

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5527

PUBLICACION QUINCENAL

RÍO GALLEGOS, 29 de Enero de 2021.-

LEYES

LEY N° 3731

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY

FONDO EDITORIAL SANTACRUCEÑO

Artículo 1.- CRÉASE, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz o el organismo que en el futuro la remplace, el Fondo Editorial Santacruceño (FES), con el objeto de editar, promocionar, distribuir, publicar y difundir las obras literarias originales e inéditas, educativas y culturales de autores y autoras que estén comprendidos en la Ley 3254.-

Artículo 2.- Son objetivos del Fondo Editorial Santacruceño:

a) establecer políticas editoriales para la difusión de la obra de creación de autores y autoras santacruceñas, y de estudios e investigaciones en todos los campos relacionados con la Provincia de Santa Cruz que atiendan a la diversidad, como modo de favorecer la participación y el acceso a la edición del mayor número de autores;

b) planificar estrategias y mecanismos de difusión, distribución y comercialización de las obras publicadas;

c) desarrollar acciones que favorezcan intercambios culturales a través del libro con instituciones de otras jurisdicciones provinciales o del extranjero;

d) establecer contactos con otras editoriales o con otros organismos públicos y privados, para realizar co-ediciones cuando resultaren convenientes;

e) promover la producción de libros de lectura básica y fundamental para el alumnado del sistema educativo de la provincia de Santa Cruz que promuevan la identidad, rescaten la memoria, preserven el patrimonio cultural inmaterial santacruceño y aporten a la cultura general;

f) diseñar y concretar las ediciones buscando establecer un equilibrio conveniente entre costo y calidad, pensando siempre que la calidad de las ediciones que se realicen redundará necesariamente en su mejor nivel de comercialización.-

Artículo 3.- El Secretario o Secretaria de Estado de Cultura es el representante institucional y legal del FES. Su organización y administración financiera estará a cargo de un Consejo Editorial que deberá observar la paridad de género en su conformación y estará integrado por:

a) el Secretario o Secretaria de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo mandato durará mientras se desempeñe en el cargo y tendrá voz y voto;

b) un (1) Director o Directora General, cuya designación y remoción estará a cargo de la Secretaría de Estado de Cultura, quien deberá acreditar reconocida idoneidad y trayectoria en la actividad literaria cultural dentro y fuera de la provincia. El mandato durará cuatro (4) años o mientras dure la gestión de gobierno que lo designó. Actuará como presidente del Consejo Editorial y tendrá voz y voto;

c) un (1) vocal en representación de los escritores y escritoras que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Artistas Santacruceños (RE.PRO.A.S.) creado por Ley 3254, el que será elegido por su reconocida idoneidad y trayectoria en las letras, cuya selección debe realizarse mediante un foro provincial de las letras convocado por la Autoridad de Aplicación de la presente, cuyo mandato será

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

de cuatro (4) años, tendrá voz y voto;

d) un (1) vocal en representación de las áreas culturales municipales cuyo mandato durará cuatro (4) años o mientras dure la gestión de gobierno local que lo designó, tendrá voz y voto;

e) un (1) vocal en representación de la Secretaría de Responsabilidad Social Empresaria dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Santa Cruz, cuyo mandato durará cuatro (4) años o mientras dure la gestión de gobierno que lo designó, tendrá voz y voto;

Las personas que integren el Consejo Editorial desempeñarán sus funciones ad honorem.-

Artículo 4.- Son atribuciones y deberes del Consejo Editorial:

a) dictar y modificar su reglamento interno;

b) establecer políticas editoriales para fomentar la producción escrita, oral, táctil virtual y en cualquier otro formato de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), como medio para visibilizar la obra literaria e intelectual de los autores y autoras santacruceñas mediante su publicación, promoción, difusión y distribución, sobre la base del respeto y el fomento de la diversidad estética;

c) financiar, total o parcialmente, las obras que reúnan valores literarios, filosóficos, estéticos, técnicos, científicos, artísticos, académicos, sociales, históricos o políticos de interés para la provincia y que respeten los derechos fundamentales de la ciudadanía en su diversidad colectiva e individual;

d) fomentar la participación y el acceso a la edición del mayor número de autores y autoras posible asistiendo a la diversidad literaria existente;

e) planificar estrategias y mecanismos de difusión, distribución y promoción del catálogo de libros editados por el FES;

f) impulsar un corredor literario que convoque a escritores, editores y empresarios de la industria del libro mediante la organización de ferias y festivales literarios, congresos, seminarios, charlas u otras actividades afines locales, regionales, nacionales e internacionales, permanentes o itinerantes;

g) preservar las obras publicadas con recursos provenientes del FES, las que deben ser depositadas bajo su custodia;

h) convocar a concurso abierto para diseñar las portadas de las obras que se publiquen;

i) elaborar un registro de las obras publicadas indicando lo siguiente: autoría, género, cantidad de copias, importe invertido y toda otra información que sirva de registro estadístico y de acceso público a la información;

j) colaborar con organismos nacionales y provinciales en el diseño de políticas socioeducativas y de promoción literaria y cultural para incluir la lectura de los autores regionales en los planes de lectura y en las asignaturas vinculadas con la literatura;

k) desarrollar acciones de cooperación y suscribir convenios con editoriales u organismos, instituciones o empresas públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales para la edición, coedición, promoción, distribución y difusión de las obras de interés para el intercambio cultural. En cada caso, deben determinarse las condiciones particulares de producción y distribución editorial y de responsabilidad económica de las partes;

l) realizar, como mínimo, dos convocatorias anuales para seleccionar las obras que publicará el FES;

m) seleccionar anualmente una obra póstuma representativa, inédita o agotada, de un escritor o escritora santacruceña para incorporarla al patrimonio cultural inmaterial de la provincia;

n) promover a los autores y autoras santacruceñas a través de la gestión de convenios con empresas, organizaciones de la sociedad civil, editoras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, mediante acciones de cooperación, distribución y venta;

ñ) recoger las inquietudes de capacitación formuladas por los actores culturales que entren en relación con Consejo Editorial y sugerir a otras áreas de la Secretaría de Estado de Cultura las acciones necesarias para satisfacer esa demanda;

o) gestionar su participación en los eventos culturales provinciales, regionales, nacionales e internacionales; y exhibir y/o vender en cada presentación las producciones culturales propias y de otros catálogos;

p) concursar el diseño de afiches, postales, spots radiales y/o televisivos, pancartas digitales y toda otra forma de comunicación dirigida a los medios masivos o a la vía pública;

q) valorar la presentación de obras literarias que reúnan valores educativos, sociales, culturales, artísticos o literarios de señalado interés provincial;

r) realizar las gestiones correspondientes a los efectos de incorporar al FES al Sistema de International Standard Book Number (ISBN) mediante el proceso de Alta de Editorial, y por ante los organismos nacionales competentes a fin de resguardar el derecho de autor.-

Artículo 5.- Pueden acceder a los beneficios de esta ley las autoras y autores de obras unipersonales o pluripersonales nacidos o naturalizados en la Provincia o que acrediten una residencia mínima en ella de cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de selección y cuyas obras reúnan las condiciones y criterios convenidos mediante la reglamentación.-

Artículo 6.- La selección de las obras a editar por el FES estará a cargo de una Comisión Técnica, la que será convocada por el Consejo Editorial, sus miembros actuarán como jurados legitimados y no podrán realizar presentaciones durante su actuación. Asimismo, deberán acreditar idoneidad en la actividad literaria y reconocida trayectoria en el campo de la convocatoria.-

Artículo 7.- La Comisión Técnica estará integrada por una (1) persona en representación de la Secretaría de Estado de Cultura, quien ejercerá la Presidencia de la Comisión; una (1) persona en representación del Ministerio Secretaría General de la Gobernación; una (1) persona en representación del Consejo Provincial de Educación; una (1) persona

en representación de la Universidad de la Patagonia Austral; una (1) persona en representación de la Universidad Tecnológica Nacional y una (1) persona en representación de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) de Santa Cruz. Dichos integrantes se desempeñarán ad-honorem y deberán tener domicilio real en la Provincia de Santa Cruz. En caso de tener que evaluar obras no comprendidas en las especialidades de sus integrantes, la Comisión requerirá ad-hoc y ad-honorem, los servicios de especialistas en la materia.-

Artículo 8.- La Comisión Técnica deberá expedirse respecto de la selección de las obras mediante decisión fundada por escrito, la que será inapelable y en la que se establecerá el orden y la fecha de publicación de las obras seleccionadas.-

Artículo 9.- Las decisiones de la Comisión Técnica se tomarán por mayoría de votos una vez escuchados y analizados los informes de los especialistas respectivos. En caso de empate, resolverá la Presidencia de la Comisión.-

Artículo 10.- Las publicaciones del FES abarcan todos los géneros literarios y toda obra intelectual que, a criterio de la Comisión Técnica, amerite su divulgación.-

Artículo 11.- El FES publicará preferentemente obras inéditas y sólo por unanimidad de los miembros de la Comisión Técnica podrá incluir obras editadas anteriormente.-

Artículo 12.- El Consejo Editorial, por unanimidad y por razones fundadas, podrá auspiciar publicaciones que no hayan participado en los concursos organizados y que requieran ayuda económica para su impresión y publicación cuando se trate de patrimonio cultural inmaterial o versen sobre contenidos específicos de interés general.-

Artículo 13.- Del total de ejemplares que se editen de cada obra, se destinará un mínimo de cien (100) ejemplares para ser distribuidos sin cargo como se indica:

a) en las bibliotecas populares, bibliotecas escolares y centros de documentación e información de la Provincia y los que se consideren de interés en el resto del país y el extranjero;

b) medios de comunicación;

c) universidades, embajadas y ferias del libro.

El resto de ejemplares editados, el sesenta por ciento (60%) se destinará a la venta y el cuarenta por ciento (40%) para el autor o autora. La comercialización de las obras, el precio de venta al público por ejemplar y todo otro aspecto vinculado, se definirá aplicando las normas específicas que regulan el sistema de contrataciones de la Provincia. Los montos que se recauden ingresarán a la Secretaría de Estado de Cultura de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y las que en el futuro se dicten, en una cuenta especial que a tales fines se abrirá a efectos de brindar continuidad a la implementación del FES.-

Artículo 14.- Los escritores y escritoras deberán registrar sus obras antes de su publicación para garantizar el resguardo del derecho a la propiedad intelectual. En el caso de los herederos y herederas de obras póstumas, los derechos deberán acordarse según las disposiciones de la Ley Nacional 11723.-

Artículo 15.- El FES es de carácter permanente y sus recursos serán utilizados exclusivamente para financiar la actividad prevista en la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, resultando el Consejo Editorial el órgano competente a los fines de la administración, y se integrará por:

a) la partida presupuestaria que el Poder Ejecutivo le designe en el presupuesto de la Secretaría de Cultura, la que debe, como mínimo ser equivalente a diez aportes para los gastos de funcionamiento que les otorga anualmente la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (Conabip) a bibliotecas de primera categoría;

b) donaciones o legados de particulares y de instituciones públicas o privadas;

c) aportes que se gestionen a nivel nacional o internacional;

d) recursos que para este objeto reciba la Secretaría de Estado de Cultura en concepto de asistencia técnica o de cooperación;

e) los fondos que provengan de recursos originados en la responsabilidad social empresarial;

f) fondos provenientes de la comercialización del porcentual de ejemplares que en la distribución de los libros editados se determine para tal finalidad, de conformidad a lo dispuesto en la presente ley;

g) la recaudación obtenida por la venta de catálogos, libros, publicaciones u otros medios de difusión cultural;

h) fondos provenientes de auspicios y todo otro recurso que fuere gestionado por el Consejo Editorial;

i) todo otro ingreso que derive de la aplicación de la presente ley.-

Artículo 16.- A los fines establecidos en el artículo precedente, se creará una cuenta especial cuya administración estará a cargo del Consejo Editorial.-

Artículo 17.- Los gastos de funcionamiento del FES no podrán superar el veinte por ciento (20%) del presupuesto total que se le asigne.-

Artículo 18.- La distribución de los bienes culturales producidos por el FES se hará en colaboración con los autores y autoras mediante un circuito integrado por locales comerciales y de asociaciones civiles de la Provincia, de otras ciudades de la Patagonia y el resto del país, y en la sede de la Casa de Santa Cruz en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La distribución podrá realizarse mediante instituciones o empresas que tengan acuerdos de cooperación con la Provincia. Asimismo, los bienes culturales pueden distribuirse a través de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz a precio de fomento, en los términos de esta ley y de los que se hubiere acordado con los autores o autoras.-

Artículo 19.- Los escritores y escritoras que deseen obtener los beneficios del FES, deberán inscribir sus obras entre el 1° de febrero y el 31 de mayo de cada año ante el Consejo Editorial.-

Artículo 20.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es la Secretaría de Estado de Cultura o el organismo que la reemplace.-

Artículo 21.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Secretaría General de la Gobernación a que por intermedio de la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta suscriba acuerdos con el FES que permitan la consecución de los fines y objetivos de la presente ley.

A tal efecto, la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta podrá poner a disposición del FES la mano de obra, infraestructura y equipamientos, quedando a cargo del FES la provisión de insumos, materiales, diseño y demás elementos o recursos que resulten necesarios para la edición e impresión de las publicaciones a realizarse en el marco de la presente ley.

Asimismo, el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación determinará la capacidad técnica disponible para el FES, conforme el cúmulo de trabajo normal y habitual de la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, a los fines que la colaboración a prestar no resienta en modo alguno sus funciones propias.-

Artículo 22.- **DERÓGASE** la Ley 2476 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 23.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de noviembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1500

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz o el organismo que en el futuro la reemplace, el Fondo Editorial Santacruceño (FES), con el objeto de editar, promocionar, distribuir, publicar y difundir las obras literarias originales e inéditas, educativas y culturales de autores y autoras que están comprendidos en la Ley 3254 (art. 1);

Que el artículo 3 dispone que el titular de la Secretaría

de Estado de Cultura es el representante institucional y legal del FES, y su organización y administración financiera estará a cargo de un Consejo Editorial que deberá observar la paridad de género en su conformación aclarándose que todos sus integrantes desempeñarán sus funciones ad honorem disponiendo su composición, presidencia y duración de los mandatos;

Que a continuación el artículo 4 regula las atribuciones y deberes del Consejo Editorial y el siguiente dispone que pueden acceder a los beneficios de esta ley los autores y autoras de obras unipersonales o pluripersonales nacidos o "naturalizados" en la Provincia o que acrediten una residencia mínima en ella de cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de selección y cuyas obras reúnan las condiciones y criterios convenidos mediante la reglamentación;

Que la selección de las obras a editar por el FES estará a cargo de una Comisión Técnica, la que será convocada por el Consejo Editorial, sus miembros actuarán como jurados legitimados y no podrán realizar presentaciones durante su actuación. Asimismo, deberán acreditar idoneidad en la actividad literaria y reconocida trayectoria en el campo de la convocatoria;

Que el artículo 7 determina la integración de la Comisión Técnica quienes se desempeñarán ad-honorem y deberán tener domicilio real en la Provincia de Santa Cruz. En caso de tener que evaluar obras no comprendidas en las especialidades de sus integrantes, la Comisión requerirá ad-hoc y ad-honorem los servicios de especialistas en la materia. Seguidamente se regula respecto a la selección de obras y las mayorías para la toma de decisiones de la Comisión;

Que luego el artículo 13 refiere a la distribución de las obras indicando que la comercialización de las mismas, el precio de venta al público por ejemplar y todo otro aspecto vinculado a ello se definirá aplicando las normas específicas que regulan el sistema de contrataciones de la Provincia. Los montos que se recauden ingresarán a la Secretaría de Estado de Cultura, en una cuenta especial que a tales fines se abrirá y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y las que en el futuro se dicten;

Que por su parte el artículo 15 regula lo referido a los recursos del FES y el artículo 16 prevé la creación de una cuenta especial cuya administración estará a cargo del Consejo Editorial;

Que el artículo 20 dispone que la Autoridad de Aplicación de la ley es la Secretaría de Estado de Cultura o el organismo que la reemplace;

Que la ley autoriza al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a que por intermedio de la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta suscriba acuerdos con el FES que permitan la consecución de los fines y objetivos de la ley;

Que finalmente se deroga la Ley 2476 y toda otra norma que se oponga a la ley;

Que la subsecretaría de Asuntos Administrativos se expidió manifestando su beneplácito a la promulgación de la ley aclarando que el Boletín Oficial –dependencia a su cargo– pondrá las instalaciones a disposición del FES siempre que no se resientan las actividades propias del mismo;

Que en ese contexto se advierte que el texto legal resulta ampliamente abarcativo en cuanto a las obligaciones que la Secretaría de Estado de Cultura debe asumir, en tanto el fondo que se crea tiene por objeto "*editar, promocionar, distribuir, publicar y difundir*" las obras de los artistas santacruceños asumiendo un importante cúmulo de obligaciones a favor de los artistas que se inscriban a efectos de acceder a los beneficios de la ley;

Que no obstante la Secretaría de Estado y Cultura es la autoridad de aplicación de la ley (art. 20) y actúa como representante institucional y legal del FES, no preside el Consejo Editorial, sino que lo será un Director o Directora General de esa cartera (art. 3 inc. b), siendo incongruente dicha asignación de cargo en orden a las competencias y funciones de las autoridades involucradas y las facultades del Consejo creado, además de resultar objetable la redacción de la ley en cuanto a la duración de los mandatos;

Que en orden a lo anterior y a efectos de dotar de claridad a la norma es que corresponde el veto del artículo 3 ofreciendo texto alternativo;

Que por su parte el artículo 5 posee una deficiente redacción al establecer que los beneficiarios de la ley deben ser nacidos o "naturalizados" en la provincia, mención que resulta errónea por lo que debe ser subsanada mediante el veto del dispositivo con texto alternativo;

Que además, respecto al proceso de comercialización y distribución que establece el artículo 13, se advierte que el

mismo es de naturaleza reglamentaria, por lo que corresponde ajustar el dispositivo mediante el veto del mismo;

Que en cuanto al artículo 15, referido a los recursos del FES, corresponde vetar el inciso a) del mismo, en tanto resulta deficiente la técnica legislativa de establecer parámetros conforme equivalencias fijadas en otros organismos, debiendo estar en el texto legal de modo claro y preciso sin necesidad de remisiones;

Que asimismo corresponde delimitar la redacción del inciso e) de dicha norma, aclarándose que los fondos provenientes de la responsabilidad social empresaria serán “los destinados a dicho objeto”;

Que finalmente se advierte que el artículo 17 avanza sobre facultades de este Poder Ejecutivo al establecer la forma en que la autoridad de aplicación debe invertir los recursos que posee para el funcionamiento del FES, en función de ello es que corresponde vetar el dispositivo ofreciendo texto alternativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106° y 119° inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la ley sancionada, procediendo al veto de los artículos 3, 5, 13, 15 y 17 ofreciendo texto alternativo en todos los casos, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1484/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el artículo 3 de la ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 26 de noviembre de 2020, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 3.-** El Secretario o Secretaria de Estado de Cultura es el representante institucional y legal del FES. Su organización y administración financiera estará a cargo de un Consejo Editorial que deberá observar la paridad de género en su conformación y estará integrado por:

a) El Secretario o Secretaria de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz que actuará como Presidente del Consejo Editorial;

b) Un (1) Director o Directora General que acredite reconocida idoneidad y trayectoria en la actividad literaria cultural dentro y fuera de la provincia. Será designado por el Secretario o Secretaria de Estado de Cultura;

c) Un (1) vocal en representación de los escritores y escritoras que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Artistas Santacruceños (RE.PRO.A.S.) creado por Ley N° 3254. Su selección se realizará mediante la convocatoria de un foro provincial de las letras convocado por la Autoridad de Aplicación de la presente y será elegido por su reconocida idoneidad y trayectoria en las letras.;

d) Un (1) vocal en representación de las áreas culturales municipales;

e) Un (1) vocal en representación de la Secretaría de Responsabilidad Social Empresaria dependiente de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Santa Cruz;

Los integrantes del Consejo Editorial tendrán voz y voto, desempeñarán sus funciones ad-honorem y durarán en sus mandatos cuatro (4) años o mientras dure la gestión de gobierno de quien los hubiera designado.”

Artículo 2°.- **VÉTASE** el artículo 5 de la ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 26 de noviembre de 2020, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 5.-** Podrán acceder a los beneficios de esta ley los autores y autoras de obras unipersonales o pluripersonales nacidos en la Provincia de Santa Cruz o que acrediten una residencia mínima de cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de selección y que sus obras reúnan las condiciones y criterios establecidos en la reglamentación.-”

Artículo 3°.- **VÉTASE** el artículo 13 de la ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 26 de noviembre de 2020, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 13.-** Establécese que del total de ejemplares que se editen de cada obra se destinará un mínimo de 100 ejemplares para ser distribuidos sin cargo, de la siguiente manera:

En las bibliotecas públicas, escolares y centros de documentación e información de la Provincia, y los que se consideren de interés en el resto del país y el extranjero;

Medios de comunicación;

Universidades, embajadas y ferias del libro;

El resto de los ejemplares editados se distribuirá del siguiente modo: sesenta por ciento (60%) se destinará a la venta por parte de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia. Cuarenta por ciento (40%) para el autor o autora de la obra.

Todo aspecto vinculado a la comercialización de las obras será determinado vía reglamentaria.”

Artículo 4°.- **VÉTASE** el artículo 15 de la ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 26 de noviembre de 2020, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 15.-** El FES es de carácter permanente y sus recursos serán utilizados exclusivamente para financiar la actividad prevista en la presente ley. El Consejo Editorial es el órgano competente a los fines de la administración de los recursos del FES que se integrarán por:

a) La partida presupuestaria que el Poder Ejecutivo le asigne en el presupuesto de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia;

b) Donaciones o legados de particulares y de instituciones públicas o privadas;

c) Aportes que se gestionen a nivel nacional o internacional;

d) Recursos que para este objeto reciba la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia en concepto de asistencia técnica o de cooperación;

e) Los fondos que provengan de recursos originados por la Responsabilidad Social Empresaria y que para este objeto reciba la Secretaría de Estado de Cultura;

f) Fondos provenientes de la comercialización del por ciento de ejemplares editados por el FES;

g) La recaudación obtenida por la venta de catálogos, libros, publicaciones u otros medios de difusión cultural;

h) Fondos provenientes de auspicios y todo otro recurso que fuere gestionado por el Consejo Editorial;

i) Todo otro ingreso que derive de la aplicación de la presente ley;”

Artículo 5°.- **VÉTASE** el artículo 17 de la ley del Visto, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 26 de noviembre de 2020, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 17.-** La reglamentación determinará qué porcentaje podrá utilizar la autoridad de aplicación para gastos de funcionamiento operativo del FES.-”

Artículo 6°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3731 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 que crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz o el organismo que en el futuro la reemplace, el Fondo Editorial Santacruceño (FES), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 8°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani
- Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3732

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y**

CREACIÓN OBSERVATORIO DEL AGUA (OA)

Artículo 1.- CRÉASE, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Observatorio del Agua (OA), como estamento transversal de la política hídrica provincial, cuyo objetivo principal será establecer consensos para los diferentes usos y demandas de conservación de los recursos hídricos provinciales.-

Artículo 2.- Las funciones del OA serán:

- convocar reuniones y documentar sus deliberaciones;
- representar los intereses de las respectivas institucio-

nes que lo integran en relación con el mejor uso posible equilibrado y sustentable del agua de acuerdo, entre otros, a los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina y Objetivos del Desarrollo Sustentable de la ONU, a los cuales la Provincia ha adherido;

c) contribuir al consenso de las instituciones para asegurar un equilibrio en los usos, atenuación de impactos y cooperación para la conservación del recurso agua.-

Artículo 3.- El OA estará conformado por un (1) Consejo Directivo, integrado por los funcionarios sin remuneración excepcional, a cargo de los siguientes organismos: Jefatura de Gabinete de Ministros, Consejo Agrario Provincial, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Estado de Ambiente, Instituto de Energía Santa Cruz, Secretaría de Estado de Minería, y Servicios Públicos Sociedad del Estado.-

Artículo 4.- El Consejo Directivo tendrá una (1) Presidencia, que será ejercida por el funcionario a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien tendrá a su cargo la convocatoria, coordinación y el desarrollo de las reuniones que se realicen.-

Artículo 5.- El OA, tendrá un (1) Consejo Asesor Técnico que estará integrado por al menos un (1) asesor “ad honorem”, designado por cada miembro del Consejo Directivo, cuyo fin será el mejor asesoramiento respecto de los intereses de cada sector.-

Artículo 6.- El Consejo Asesor Técnico podrá incorporar integrantes profesionales pertenecientes a instituciones académicas especializadas en temas de interés para el OA, convocadas a participar, de forma de analizar transversalmente a los diversos intereses sectoriales del estado, las cuestiones inherentes a los recursos hídricos. La estructura del Consejo Asesor Técnico, los procedimientos de su funcionamiento, financiamiento, roles, misiones y competencias, serán establecidas mediante instrumentos propios del Consejo Directivo del OA.-

Artículo 7.- El Consejo Directivo del OA sesionará al menos en dos (2) oportunidades por año, previo al inicio del año hidrológico y a medio término, y en las instancias en las cuales sus miembros en una proporción de un mínimo de dos tercios (2/3) soliciten al Presidente que convoque a reunión para el tratamiento de temas excepcionales.-

Artículo 8.- Las decisiones del Consejo Directivo del OA se tomarán por simple mayoría, y serán de carácter vinculante para los organismos a quienes vayan dirigidas, en tanto estén relacionadas con las funciones previstas en el Artículo 2 de la presente. En caso de empate prevalecerá la decisión adoptada por el Presidente.-

Artículo 9.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, la Jefatura de Gabinete de Ministros, elevará a la Honorable Cámara de Diputados, un diagnóstico del estado de uso y conservación de los Recursos Hídricos en la Provincia y un plan preliminar para la gestión integral de Recursos Hídricos de mediano plazo, determinado en un mínimo de tres (3) años. Así mismo deberá remitir a este cuerpo un informe anual que estipule la implementación y avance de las acciones llevadas a cabo.-

Artículo 10.- El total de actividades y decisiones del Consejo Directivo del OA deberán quedar documentadas en Actas, y serán de accesible consulta a través de diferentes medios de comunicación a fin de asegurar transparencia en las decisiones públicas tomadas sobre el recurso.-

Artículo 11.- El Consejo Directivo del OA tendrá la potestad de solicitar por simple mayoría, la asesoría técnica de profesionales e instituciones, referentes en materia de interés relacionada con los recursos hídricos, tanto en el ámbito de la Provincia o de la Nación, con el objeto de que emitan informes técnicos, diagnósticos, realcen monitoreos y/o peritaje sobre aspectos de interés para el OA.-

Artículo 12.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Diciembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0037

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se **CREA** en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Observatorio del Agua (OA), como estamento transversal de la política hídrica provincial, cuyo objetivo principal será establecer consensos para los diferentes usos y demandas de conservación de los recursos hídricos provinciales;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 020/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3732 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2020, mediante la cual se **CREA** en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Observatorio del Agua (OA), como estamento transversal de la política hídrica provincial, cuyo objetivo principal será establecer consensos para los diferentes usos y demandas de conservación de los recursos hídricos provinciales.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Álvarez

LEY N° 3733

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y**

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27590

Artículo 1.- ADHIÉRESE la provincia de Santa Cruz en todos sus términos a la Ley Nacional 27590, que crea el “Programa Nacional de Prevención y Concientización contra el Ciber Acoso o Grooming”.

Artículo 2.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, debiendo ser quien coordine y lleve adelante los mecanismos y acciones que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a los contenidos de la Ley Nacional anteriormente mencionada.

Artículo 3.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a articular tareas con otras instituciones, realizar convenios, campañas de difusión, gestionar y/o reubicar recursos asignados del Presupuesto Provincial, así como toda otra acción tendiente al cumplimiento de los objetivos de la ley de fondo.

Artículo 4.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Diciembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0038

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, la provincia de Santa Cruz **ADHIERE**, en todos sus términos a la Ley Nacional 27.590, que crea el “Programa Nacional de Prevención y Concientización contra el Ciber Acoso o Grooming”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 016/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3733 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2020, mediante la cual la provincia de Santa Cruz **ADHIERE**, en todos sus términos a la Ley Nacional 27.590, que crea el “Programa Nacional de Prevención y Concientización contra el Ciber Acoso o Grooming”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

LEY N° 3734

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y**

**EXHIBICIÓN DE CARTELES EXPLICATIVOS
SOBRE CÓMO REALIZAR LA “MANIOBRA DE
HEIMLICH”**

Artículo 1.- A partir de la publicación de la presente será obligatorio exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la “Maniobra de Heimlich”, en todos los establecimientos gastronómicos y educativos tanto públicos como privados, en lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicio, cines, clubes y otros lugares de recreación, ubicados en el territorio de la Provincia de Santa Cruz. Se establece que la enumeración es solo enunciativa, siendo la Autoridad de Aplicación quien disponga su colocación en otros ámbitos.-

Artículo 2.- ENTIÉNDESE por “Maniobra de Heimlich”, a la técnica de compresión abdominal, utilizada como procedimiento de primeros auxilios para desobstruir el conducto respiratorio, normalmente bloqueado por un trozo de alimento o cualquier otro objeto.-

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación deberá brindar capacitación sobre la técnica de aplicación de la denominada “Maniobra de Heimlich”, a los docentes de establecimientos educativos, y a toda persona que así lo requiera.-

Artículo 4.- Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.-

Artículo 5.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá proceder a la reglamentación de la presente dentro de los noventa (90) días desde su publicación.-

Artículo 6.- INVÍTASE a todos los Municipios de la Provincia a adherir a la presente.-

Artículo 7.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Diciembre de 2020.-

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMU-
NICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0039

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **ESTABLECE** que a partir de la publicación de la presente será obligatorio exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la “Maniobra de Heimlich”, en todos los establecimientos gastronómicos y educativos tantos públicos como privados, en lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicios, cines, clubes y otros lugares de recreación, ubicados en el territorio de la Provincia de Santa Cruz. Asimismo se establece que la enumeración es solo enunciativa, siendo la Autoridad de Aplicación quien disponga su colocación en otros ámbitos;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 018/21, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3734 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2020, mediante la cual se **ESTABLECE** que a partir de la publicación de la presente será obligatorio exhibir carteles explicativos sobre cómo efectuar la “Maniobra de Heimlich”, en todos los establecimientos gastronómicos y educativos tantos públicos como privados, en lugares de concurrencia masiva como transporte público de pasajeros, estaciones de servicios, cines, clubes y otros lugares de recreación, ubicados en el territorio de la Provincia de Santa Cruz. Asimismo se establece que la enumeración es solo enunciativa, siendo la Autoridad de Aplicación quien disponga su colocación en otros ámbitos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

LEY N° 3735

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y**

MODIFICACIÓN LEY 3189

Artículo 1.- MODIFÍCASE el inciso a) del Artículo 90 de la Ley 3189, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 90.-** ...

a) Los y las profesionales del arte de curar, enfermeros, enfermeras y personal de servicio, con desempeño habitual en el trato y contacto directo con pacientes en: establecimientos y/o salas específicas y exclusivas de enfermedades infecto-contagiosas, servicios de emergencia, unidades de terapias

intensivas, servicios de salud mental o establecimientos de asistencia para personas con discapacidad mental y/o motriz y/o sensorial, no comprendiendo estos últimos los institutos o salas geriátricas.”

Artículo 2.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Diciembre de 2020.-

CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0040

RÍO GALLEGOS, 12 de Enero de 2021.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se **MODIFICA** el inciso a) del Artículo 90 de la Ley N° 3189;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 054/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3735 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2020, mediante la cual se **MODIFICA** el inciso a) del Artículo 90 de la Ley N° 3189, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 90.-...

a) Los y las profesionales del arte de curar, enfermeros, enfermeras y personal de servicio, con desempeño habitual en el trato y contacto directo con pacientes en: establecimientos y/o salas específicas y exclusivas de enfermedades infecto-contagiosas, servicios de emergencia, unidades de terapias intensivas, servicios de salud mental o establecimientos de asistencia para personas con discapacidad mental y/o motriz y/o sensorial, no comprendiendo estos últimos los institutos o salas geriátricas.”-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0054

RÍO GALLEGOS, 15 de Enero de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.503/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 15/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “REFACCIONES Y TRABAJOS VARIOS EN EL EDIFICIO DISPOSITIVO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN CALLE DON BOSCO N° 369 DE

RÍO GALLEGOS”, a la empresa VENTI S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 12.465.490,00).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: “REFACCIONES Y TRABAJOS VARIOS EN EL EDIFICIO DISPOSITIVO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL EN CALLE DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS”, del Ejercicio 2020.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa VENTI S.R.L.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0056

RÍO GALLEGOS, 15 de Enero de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.609/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 20/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS MI PRIMER HOGAR EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS”, a la empresa MATA NEGRA S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 46.826.050,33).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Las Heras - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS MI PRIMER HOGAR EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS”, del Ejercicio 2021.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0060

RÍO GALLEGOS, 15 de Enero de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.610/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 21/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO”, a la empresa MATA NEGRA S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 45.973.916,53).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Pico Truncado - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO”, del Ejercicio 2021.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 029

RÍO GALLEGOS, 22 de Enero de 2021.-
Expediente N° 486.698/CAP/2009.-

INTIMASE a los señores María Victoria YANZÓN D.N.I N° 26.085.542 y Leonardo Abel TERRANOVA D.N.I N° 24.480.666, adjudicatarios en venta de la superficie aproximada de 832,00m2 ubicada en la Parcela N° 16 de la Manzana N° 25 del pueblo Cañadón Seco, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 128/09, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

Refrendará el presente instrumento legal la Directora Provincial Secretaría General del Consejo Agrario Provincial.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **JOSE DANIEL MICHUDIS, DNI N° 16.148.901** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**MICHUDIS JOSE DANIEL S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° **M-13020/20**) - Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Diciembre de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rímolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Doña **LOPEZ JARA Karina Andrea, D.N.I N° 23.320.672** por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley Art. 683 de C.P.C y C.) en autos caratulados “**LOPEZ JARA KARINA ANDREA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 1429/20.-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur”.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 14 de Diciembre de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO

Secretaria

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5527 DE 10 PAGINAS**

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N MANUCCI, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rímolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don **ORELLANO TOMAS SILVANO, L.E N° 7.308.196**, por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley Art. 683 de C.P.C y C.) en autos caratulados **“ORELLANO TOMAS SILVANO S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° O-1.076/18.-**

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 16 de Diciembre de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO
Secretaria

P-1

E D I C T O N° /2020

Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, con domicilio en B° Industrial S/N de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata - Juez, secretaria de la Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, en autos caratulados **“CEBALLO SANTANA YENNY ROSA s/ SOLICITA DIVORCIO VINCULAR” Expte. N° 15.984/17**, se informa que en los presentes autos se ha dictado la siguiente providencia “Pico Truncado, 10 de marzo de 2017... Por promovido la presente acción sobre DIVORCIO VINCULAR y atento lo normado por el art. 438 del Cód. Civil, y arts. 782, 783 inc. c) ssgtes y ctes del C.P.C.C. -ley 3453 y mod- del CONVENIO REGULADOR PRESENTADO, (art. 439 del C.Civ.) córrase traslado al Sr. Darío Cesar Molina, por el término de diez -10- días, a los fines que se manifieste al respecto y/o acompañe un nuevo convenio conforme las facultades conferidas por la norma citada supra.- NOTIFIQUESE...” **Fdo. Dr. Leonardo P. Cimini. Juez Subrogante.-**

Se le hace saber al citado que en el caso de no comparecer en el término establecido, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.-

El proveído que autoriza el presente en su parte pertinente dice: **“Pico Truncado, 30 de Junio de 2020...** Publíquese edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia...” **Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez**

PICO TRUNCADO, 06 de Julio de 2020.-

KARINA ELIZABETH PESOA
Abogada
T° VII – F° 122
T.S.J.S.C.

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy, casa tres de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C y C.), a herederos y acreedores de **CORONADO AGÜERO NELSON BENEDICTO D.N.I 18.747.494** en los autos caratulados: **“CORONADO AGÜERO NELSON BENEDICTO S/ SUCESION AB- INTESTATO”, Expte. 19868/18.-**

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario “TIEMPO SUR” y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N°1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Cala-

fate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **RUEDA CALLAHAN CARLOS HUMBERTO**, Documento RUN N° 4.251.605-8, de nacionalidad chilena, nacido el 3 de julio de 1945 hijo de Antonio Rueda y Delia Elisa Callahan por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **“RUEDA CALLAHAN CARLOS HUMBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 3132/20**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.-
EL CALAFATE, de Diciembre del 2020.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina Roxana FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis Saenz Peña de Río Turbio, en los Autos caratulados: **“TERCEROS AYALA SANDALIO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° T-7724/20.- SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS** a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sandalio TERCEROS AYALA, D.N.I. N° 18.716.392.- (Art. 683° del C.P.C. y C.) Publíquese por el término de **TRES (3) DIAS** en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO TURBIO, 18 de Noviembre de 2020.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria
Secretaría Civil

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días , bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.) a herederos y acreedores de **Dña. Rosa Elvira Mayorga C.I. Pcia. Santa Cruz N° 38.483** y de **Laureano Ulloa DNI: 7.817.846** en Autos **“ULLOA LAUREANO Y MAYORGA ROSA ELVIRA S/ SUCESION B INTESTATO” Expte. N° 20230/19.-** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2020.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **JORGE VICINI MONJA DNI M N°4.304.344** hijo de José Vicini Monja y María Josefa García por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **“VICINI MONJA, JORGE S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 3110/19.-** Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral.

EL CALAFATE, 14 de Diciembre de 2020.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Co-

mercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria de Civil a mi cargo por Subrogancia legal, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SUBIABRE GUTIERREZ LUIZ ALBERTO, DNI N° 92.275.992** para que en el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2 del CPCC), lo acrediten en autos caratulados: **“SUBIABRE GUTIERREZ LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB- INTESTO” (EXPTE N° 12951/20)”**. “Puerto San Julián, 08 de Septiembre de 2020”.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Tiempo Sur con domicilio en la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIÁN, 16 de Diciembre de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-1

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, actualmente a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“VELASQUEZ PEREZ ALBERTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N° 19912/19;** citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: **ALBERTINA VELASQUEZ PEREZ**, titular del documento nacional de identidad N° 92.160.299, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Saenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaria Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“BELLI, CARLOS OSVALDO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 7744/20”**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **CARLOS OSVALDO BELLI, D.N.I n° 6.595.754**, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos en “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. **Fdo. Dra. Romina R. FRIAS- Juez.**
RÍO TURBIO, 18 de Diciembre de 2020.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-1

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaria N°1 a cargo de la Dra. Silvana Varela -Secretaria, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. **DAUFI ABEL JOAQUIN, DNI 5.137.893**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados **“DAUFI ABEL JOAQUIN S/SUCESION AB – INTESTATO” Expte. Nro. 20.902/20”**.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario LA OPINION AUSTRAL y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -
RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2020.-

SILVANA RAQUEL VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Silvana Varela -Secretaria, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes Sres. BARBAROY ANGELA DNI: 9.799.578 Y FERNANDEZ CARLOS ALBERTO DNI: 11.502.847, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados **“BARBAROY ANGELA Y FERNANDEZ CARLOS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte Nro. 20.903/20”**.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y el BOLETÍN OFICIAL, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-

SILVANA RAQUEL VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaría N°2 a cargo del Dr. Javier Morales -Secretario, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. MALDONADO AMPUERO GRACIELA DEL CARMEN, L.C. N° 4.235.869, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“MALDONADO AMPUERO GRACIELA DEL CARMEN S/ Sucesión ab-intestato” Expte. Nro 19.924/19**.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Julio de 2020.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N°2, con asiento en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Antonio Andrade - Juez, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. M. Carlota Gutiérrez Meyer, se CITA y EMPLAZA al Sr. Firmapaz Mario Alberto por edictos a efectos que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial y el diario LA OPINION AUSTRAL, por el término de dos (2) días (art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“ALVAREZ JOANA DEBORA C/FIRMAPAZ MARIO ALBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”**, Expte. N° 13774/19.-

RÍO GALLEGOS, 08 de Julio de 2020.-

MARIA CARLOTA GUTIERREZ MEYER
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia Dr. RENATO N. MANUCCI Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. FUENTES ERNESTO ADOLFO DNI. 7.817.954, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“FUENTES ERNESTO ADOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**

EXPTE. N°F-1426/20, Publíquense edictos por tres (3) días en el diario “TIEMPO SUR”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 14 de Diciembre de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113- cuyo juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados **“ARDURA, Lenier s/ Sucesión ab-intestato” Expte. N° 29316/2019**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: Lenier ARDURA, DNI: 7.315.372**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten– art.683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur, de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO N° /2020

El Dr. Guillermo P Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaria Dos a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“BLANCO JULIAN JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 2504/20** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **BLANCO JULIAN JUAN M 7.827.354** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 24 de Septiembre de 2020.-

BERNIGA DIEGO CARLOS
Abogado
T°IX F°28 TSJSC

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso y Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“FERNANDEZ LIDIA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 1142/19** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. FERNANDEZ LIDIA NOEMI DNI 24.811.451** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 24 de Agosto de 2020.-

BERNIGA DIEGO CARLOS
Abogado
T°IX F°28 TSJSC

P-3

EDICTO N° /2020

El Dr. Guillermo P Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral,

Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaria Dos a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“GARAY MARQUEZ INES DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 2482/20** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **GARAY MARQUEZ INES DEL CARMEN DNI. 17.410.195** para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 24 de Septiembre de 2020.-

BERNIGA DIEGO CARLOS
Abogado
T° IX F° 28 TSJSC

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento de Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BECHARA BALADI EGLIZ SOFIA S/ SUCESION AB – INTESTATO” Expte. N° 27906/18** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: Bechara Baladí Egliz Sofía, DNI: F 2.623.699**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten –art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 6 de Julio de 2020.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

AVISOS**TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

De conformidad con lo establecido por el artículo 2°, de la Ley 11.867, se pone en conocimiento por el término de cinco (5) publicaciones, que el 09/11/2020, el señor Marcos Gabriel GUZMAN, D.N.I. N° 33.447.178, domiciliado en la calle 13 de Julio N° 673 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, transfirió a favor de “MARCOS ABERTURAS S.A.S.”, CUIT N° 30-71701658-7, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 30, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, el fondo de comercio **“MARCOS ABERTURAS”**, libre de toda deuda, gravamen y sin personal dependiente. Reclamos de ley dentro del término legal, en Belgrano N° 30, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **Solicitante:** Argentina Isabel Aquino – Administradora Titular – “MARCOS ABERTURAS S.A.S.”.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Proyecto CL ME 01 2020. Perforación de los pozos CL.IA-2476, CL.IA-2482, CL-2474, CL-2477, CL-2478.” Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento: Pozos de desarrollo PMC-872, PMC-1001, PMC-1022, PMC-1030, PMC-1035 y Pozo a convertir PMC-871”**, ubicada en el **Yacimiento Meseta Catorce, Área de Concepción Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**AVISO
Art. 40 Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, el Establecimiento **Estancia Tamel Aike, Expediente Número 949245/2020**, solicita Regularización y Permiso de Sistema de Riego, con captación sobre el Río Chico, Departamento Río Chico. Aquellas personas que deseen emitir opiniones, pareceres o denuncias respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Calle Gendarmería Nacional Número 1250 (9400) Río Gallegos, **plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.**

P-1

**Aviso
Art. 40 Ley 1.451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1.451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Monte Zeballos SRL, expediente N° 483.346/DPRH/06, solicita Renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo de agua denominado P1, ubicado en el sector Sur de la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400), Río Gallegos, **plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente.-**

P-3

**AVISO
Art. 40 – Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Orenaike SA, Expediente N° 488.400/2011, solicita la renovación del permiso para captación de agua pública del pozo de agua denominado N°1, identificado a coordenadas 50° 47' 25.3" LS – 70° 46' 31.9". Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, **plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente publicación.**

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de

la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio M6, Campo Indio N18, Campo Indio N21, Campo Indio Infill-Centro 6 y Campo Indio Infill-Centro 7”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 del mes de febrero.

P-3

**AVISO LEY CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
NETLINKCO SAS**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10 de Diciembre se **constituyó** la sociedad: **“NETLINKCO SAS”** cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** CARRASCO LEONARDO JAVIER, de 43 años de edad, estado civil casado con Muñoz Jessica Karina, Argentino, de profesión autónomo, domiciliado realmente en calle Piedra Clavada N° 1115 de la ciudad de Caleta Olivia, DNI N° 26.219.854, y FRAGINE DENNIS ANDRÉE, de 32 años de edad, estado civil casado con Valeria Romina Gutiérrez, Argentino, autónomo, domiciliado realmente en calle Tuna N° 170 de la ciudad de Caleta Olivia, D.N.I. N° 34.075.546 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia. 3.- **Sede social:** la sociedad tiene su domicilio legal en Pasaje Libertad N° 1977 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades, por cuenta propia y/o de terceros, de prestación y explotación de toda clase de servicios públicos y/o privados de telecomunicaciones y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones (Servicios TIC), sean servicios fijos, móviles, alámbricos, inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, y la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual y Publicidad. y específicamente podrá realizar el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas e infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de telecomunicación, incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen y podrá comercializar, bajo cualquier título, equipamiento, infraestructura, bienes y servicios de todo tipo, relacionados con o complementarios de los Servicios TIC e informáticos, sea software o hardware, incluyendo su fabricación o desarrollo, en código fuente y/o desarrollo web o de aplicativos celular (apps). 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 200.000 (doscientos mil con cero centavos), representado por acciones escriturales de \$ 1 c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: el socio Leonardo Javier Carrasco integra la cantidad de cien mil acciones; el socio Dennis Andrée Fragine integra la cantidad de cien mil acciones 7.- **Administradores** y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Leonardo Javier Carrasco con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** Dennis Andrée Fragine, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30/11 de cada año.

EUGENIO ALONSO GOMEZ CARRASCO
Mat. 760 TOMO IV FOLIO 160 CHUBUT
TOMO IV FOLIO 43 S.T.J.S.C.
TOMO 58 FOLIO 182 C.S.J.N.

Abogado

P-1

**CEDULA DE
NOTIFICACION**

**NOTIFICACION
C.P.E.**

La Secretaría General dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 656.372-

CPE-14 caratulado **“PRESUNTAS INCONDUCTAS PROFESIONALES DOCENTES SONIA ELIZABETH DE LA VEGA Y CLAUDIA DEL VALLE MAZA – E.E. N° 7 – DE LAS HERAS”** notifica por este medio a las Señoras: Sonia Elizabeth DE LA VEGA (DNI N° 18.040.448) y Claudia del Valle MAZA de la Resolución N° 0034/21 de fecha 15 de enero de 2021, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: **ARTÍCULO 1°.- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** a las Sras. Sonia Elizabeth DE LA VEGA (DNI N° 18.040.448), y Claudia del Valle MAZA (DNI N° 21.666.800) que fueron parte del Equipo Directivo de la Escuela Especial N° 7, de la localidad de Las Heras, por incumplimiento de los deberes previstos por el Acuerdo N° 513/03, Anexo I, Reglamento de Educación Especial, Art. 93°, por el Acuerdo N° 848/92, Anexo I, punto IV, Cumplir, Tramitar, Informar, para el caso del Director y punto V, Proponer, Promover para el caso del Vicedirector en lo específico y por los Artículos 5° incisos a) y c) de la Ley N° 14.473- Estatuto del Docente y 67° Obligaciones incisos a) y d) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en lo general.- **ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la sanción a aplicar a las docentes Sonia Elizabeth DE LA VEGA y Claudia del Valle MAZA, es la establecida en el Artículo 54° inciso d) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente – **SUSPENSIÓN** por NOVENTA (90) DÍAS y como accesoria, la aplicación de lo establecido en el Decreto N° 2109/84, la cual resulta imposible de ejecutar habida cuenta del cese de la relación de empleo por jubilación, debiendo tomarse nota en su legajo personal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a las interesadas a través del Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

JOSE ACHA
Secretario Técnico de Gestión
Secretaría General – CPE

P-3

LICITACIONES

 <p>SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</p>	 <p>SP SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</p>
<p>Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 03/SP/2021 con el objeto de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL PROYECTO TENDIDO DE FIBRA OPTICA” destino a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.</p>	
<p>FECHA DE APERTURA: 18 DE FEBRERO DE 2021 DESTINO: RÍO GALLEGOS HORA: 13:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.955.055,44.- (PE-SOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 44/100 CON IVA INCLUIDO.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.500,00.- (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100).- LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz. VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VENTAS: En la Gcía. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616/ e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.</p>	
P-2	SIEMPRE SANTA CRUZ

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5527 DE 10 PAGINAS**



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 01/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE HE-RRAJES Y MORSETERÍA**” destino a la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 18 DE FEBRERO DE 2021

DESTINO: RÍO GALLEGOS

HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.638.485,55.- (PE-SOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 55/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.- (PESOS TREIN-TAMIL CON 00/100).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el De-partamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VEN-TAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Com-pras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 02/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE POSTES**” desti-no ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 28 DE ENERO DE 2021

DESTINO: RÍO GALLEGOS

HORA: 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.034.828,00.- (PE-SOS NUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.000,00.- (PESOS VEIN-TITRES MIL CON 00/100).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el De-partamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS VEN-TAS: En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar

CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Com-pras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ ANUNCIA LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2021*

Cuyo objeto es la **REFACCIÓN EN EDIFICIO “CENTRO CULTURAL”** de la Localidad de Puer-to Deseado.

Fecha de apertura: 02 de febrero de 2021.

Hora de apertura: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de Puerto Deseado – Secretaría de Hacienda. Sita en calle Almirante Brown N° 415 – Puerto Deseado Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 17.102.884,31 (DIECISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100).

Adquisición de Pliego: Dirección de Rentas, sita calle Almirante Brown N° 415 – Puerto Deseado Santa Cruz, en horario hábil de 9:00 a 14:00 hs.

impuestosedeseado2017@gmail.com celular: 2974580238.

Valor del Pliego: \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100).

P-3



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2021 (PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:

SE SOLICITA LA PROVISIÓN DE DOS (02) CAM-IONETAS UTILITARIAS CABINA SIMPLE, NAFTERAS, 0 KM. MOTOR 1.6, CAPACIDAD DE CARGA 715 KGS. COLOR BLANCA, CON DES-TINO AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO: \$ 3.600.000,00 (TRES MILLO-NES SEISCIENTOS MIL).

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 01 DE FEB-RRERO DE 2021, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HA-CIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBER-NADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRE-TARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENI-DA SAN MARTIN 514, TE-FAX: 02962-491093 “Int. N° 106” (Sec. Hacienda)

EMAIL: compras_mgg@hotmail.com

GDOR. GREGORES SANTA CRUZ

P-1



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 02/2021 (PRIMER LLAMADO)

MOTIVO:

SE PROCEDE A LA VENTA DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO: \$ 4.515.000,00 (CUATRO MI-LLONES QUINIENTOS QUINCE MIL).

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 11 DE FEB-RRERO DE 2021, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HA-CIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GO-BERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRE-TARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENI-DA SAN MARTIN 514.

EMAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GRE-GORES - SANTA CRUZ

P-2



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/MRG/21

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 261 TONELADAS DE ASFALTO VIAL 70/100 DESTINADA A LA REPAVIMENTACIÓN DE LA AV. SAN MARTÍN. .-

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIECI-NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE CON OCHENTA Y OCHO CENTA-VOS. (\$ 19.130.015,88)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO NO-VENTA MIL (\$ 190.000,00).-

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 20 de ENE-RO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 26 de ENERO.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 27 de ENE-RO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Galle-gos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 27 de ENERO de 2021, a las 13:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Com-pras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/MRG/21

OBJETO: Adquisición de dos (02) furgón tipo Kan-goo II exprés confort para dos pasajeros 0 km modelo 2021 nuevos sin uso, destinados y solicitados por la Secretaría de Salud Pública. –

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MI-LLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 3.597.000,00)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).-

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 22 de ENE-RO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 5 de FEBRERO.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 8 de FEBRE-RO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Galle-gos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 8 de FEBRERO de 2021, a las 12:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Com-pras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04/MRG/21

OBJETO: Adquisición de repuestos, destinados al mó-vil interno N° 203 perteneciente al área de la Dirección de Obras Viales, solicitado por la Dirección de Talleres dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

***PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA (\$ 4.514.170,00)

***VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00). -

***VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 22 de ENE-RO de 2021, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas hasta las 13:00 hs del día 5 de FEBRERO.

***RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 8 de FEBRE-RO de 2021 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Galle-gos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

***APERTURA:** El día 8 de FEBRERO de 2021, a las 14:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Com-pras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-


P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 29/ IDUV /2020
“TERMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 3 PLAN
“MI PRIMER HOGAR” EN RIO GALLEGOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.171.570,81.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de Apertura: 16/02/21 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 77.300.248,92.-
Garantía de Oferta: \$ 441.715,71.-
Valor del Pliego: \$ 44.171,57.-
Venta de Pliegos a Partir: 22/01/21
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA




P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA


LICITACIÓN PUBLICA N° 30/ IDUV /2020
“TERMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 4 PLAN
“MI PRIMER HOGAR” EN RIO GALLEGOS”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.668.489,57.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de Apertura: 16/02/21 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 78.169.856,75.-
Garantía de Oferta: \$ 446.684,90.-
Valor del Pliego: \$ 44.668,49.-
Venta de Pliegos a Partir: 22/01/21
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA




P-2

 **(SAMIC)**
RED NACIONAL DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD
HOSPITAL GOBERNADOR CEPERNIC
PRESIDENTE KIRCHNER

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N°0002/2021 Expediente N° DIT-0803/2020

OBJETO: Adecuación, suministro, colocación de elementos faltantes, puesta en marcha de ocho ascensores y cuatro montacargas para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de Febrero de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 22 de Febrero de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 26 de Febrero de 2021.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 26 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-2

 **(SAMIC)**
RED NACIONAL DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD
HOSPITAL GOBERNADOR CEPERNIC
PRESIDENTE KIRCHNER

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N° 0002/2021 Expediente N° DM-0036/2021

OBJETO: Reposición de stock de suturas para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 23 de Febrero de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 22 de Febrero de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 24 de Febrero de 2021.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 24 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5527

LEYES

3731 – 3732 – 3733 – 3734 – 3735.-Págs. 1/5

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1500/20 - 0037 - 0038 - 0039 - 0040/21.-.....Pág. 2/5

RESOLUCIONES

0054 – 0056 – 0060/IDUV/21 – 029/ CAP/21.- Pág. 5

EDICTOS

MICHUDIS – LOPEZ JARA – ORELLANO – CEBALLO – CORONADO – RUEDA – TERCEROS AYALA – ULLOA – VICINI – SUBIABRE – VELAZQUEZ – BELLI – DAUFI – BARBAROY – MALDONADO – ALVAREZ – FUENTES – ARDURA – BLANCO – FERNANDEZ – GARAY – BECHARA.-Págs. 5/7

AVISOS

MARCOS ABERTURAS SAS – SEA/ PROY.CLME01 2020 – AUD.AMB. DE CUMP. POZOS PMC-872 – ESTANCIA TAMEL AIKE - DPRH/ SOL. RENV. PER. CAP. POZO P1 - ORENAIKE SA - SEA/ PER. POZOS CAMPO INDI0 M6 - NETLINKCO SAS.-Págs. 7/8

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

DE LA VEGA Y MAZA.-Pág. 8

LICITACIONES

02 – 03 - 04/MRG/21 – 01 - 02 - 03/SPSE/21 – 001/MPD/21 - 01 - 02/MGG/21 - 29 - 30/ IDUV/20 - 0002 (LIC. PUB.) - 0002 (LIC. PRIV)/SAMIC/21 -Págs. 9/10

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5527 DE 10 PAGINAS